



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DIVORCIO DEMANDA DE RECONVENCIÓN
Demandante	Carmen Rubiela Rodríguez Gaona
Demandada	Fredy Alfonso Rodríguez Berdugo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00207 00
Asunto	Fija fecha audiencia
Fecha de la providencia	Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 207 C-1 este despacho **DISPONE**,

*Tener por contestada las demandas principal y de reconvencción.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Mayo 6 de 2019
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

Documental:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 15 al 80 C1 y 184 al 2015 C-1, a las que se les otorgará el valor probatorio que corresponde, al momento de dictarse sentencia.

Testimonial:

Se decretan los testimonios de: Jahenis Ayala Quintana

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Interrogatorio de parte:

Se decreta interrogatorio de parte al demandado Fredy Alonso Rodríguez Berdugo, demandante en reconvención, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalado, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:

Documental:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 164 al 180 C-1, a las que se les otorgará el valor probatorio que corresponde, al momento de dictarse sentencia.

Interrogatorio de parte:

Se decreta interrogatorio de parte de Carmen Rubiela Rodríguez Gaona

Se niega oficiar al Juzgado Primero Penal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio y a la Fiscalía 12 Local en Villavicencio, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 15 del
15 FEB 2019
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria